

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., julio seis (6) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Impugnación Actos de Asamblea 11001310300920210021100

Demandante: María Esther Burgos

Demandado: Agrupación de Vivienda Ciudad Bachué

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Relaciónese en el escrito petitorio, la calidad e interés que le asiste a la señora MARÍA ESTHER BURGOS, para entablar la demanda, entre otros precise si es impugnante ausente o disidente.

Segundo: Alléguese el poder para entablar la presente acción, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 806/20, así como dirigirse al Juez competente.

Tercero: Alléguese de manera completa los estatutos de la Propiedad Horizontal demandada, si se pretende hacer valer como prueba tal pieza documental-

Cuarto: Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la Propiedad Horizontal demandada expedida por la autoridad local correspondiente.

Quinto: Relaciónese la dirección de correo electrónico de los testigos, conforme lo indica el art. 6, Decreto 806 de 2020 y frente a ellos cúmplase la exigencia prevista en el art. 212 del CGP.

Sexto: En las pretensiones y los hechos de la demanda, precísense los defectos de procedimiento o de fondo, que se pretenden hacer valer como soporte de la impugnación, en los términos de los arts. 82 del CGP, y 191 del C. de Co.

Séptimo: Acredítese el envío del escrito de demanda, y sus anexos, a la demandada, inc. 4, art. 6, Decreto 806/20, de ser ello procedente frente al caso presente.

Notifíquese,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

Proceso Verbal – Impugnación Actos de Asamblea 11001310300920210021100
Demandante: María Esther Burgos
Demandado: Agrupación de Vivienda Ciudad Bachué
Secuencia: 14312 17/06/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 17/06/2021

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0eb30e651711c5bea9870d35aeb1392250f4315d87de713a07ff8f37b17
4206**

Documento generado en 07/07/2021 07:20:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**